



ACTA NO. 129

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día miércoles 2 abril del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de todos sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lista de Asistencia
- Comprobación de Quorum
- Asunto específico a tratar: La inexistencia de información sobre los puntos **"Con el registro de indemnización por responsabilidad con el que cuente el municipio, esto así considerando los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se presume la existencia de la información con fundamento en el artículo 18 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipio de Nuevo León, Solicito todas y cada una de las pólizas en su caso, que en el municipio cuente en los casos de haberse celebrado contrato de seguros contra la responsabilidad patrimonial ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa pública irregular del Municipio esto así en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se presume la existencia de la información con fundamento en el artículo 19 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipio de Nuevo León. EN CASO DE NO CONTAR CON NINGUNA solicitud se emita AUTO conveniente en donde así se afirme su inexistencia"** sobre el Recurso de Revisión RR/0077/2025 con número de folio 191113524000890 presentada vía Plataforma Nacional.
- Asuntos Generales
- Clausura

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación por unanimidad de los presentes

En el siguiente punto del orden del día el Presidente solicita a la Secretaria la inexistencia de los diversos puntos del cual derivo de la solicitud de información con número de folio 191113524000890



PRESIDENTE: En uso de la palabra refiere que para dar puntual seguimiento a dicha solicitud se deberán de señalar en principio debidamente los siguientes:

En vista de las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO** se declara la inexistencia de información sobre los puntos "Con el registro de indemnización por responsabilidad con el que cuente el municipio, esto así considerando los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se presume la existencia de la información con fundamento en el artículo 18 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipio de Nuevo León, Solicito todas y cada una de las pólizas en su caso, que en el municipio cuente en los casos de haberse celebrado contrato de seguros contra la responsabilidad patrimonial ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa publica irregular del Municipio esto así en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se presume la existencia de la información con fundamento en el artículo 19 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipio de Nuevo León. EN CASO DE NO CONTAR CON NINGUNA solicitud se emita AUTO conveniente en donde así se afirme su inexistencia" sobre el Recurso de Revisión RR/0077/2025 con número de folio 191113524000890 presentada vía Plataforma Nacional.

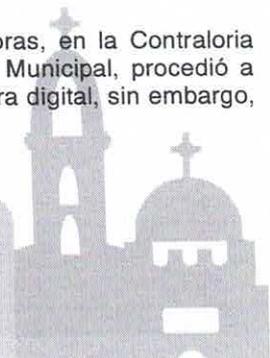
Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Secretaría de La Contraloría y Transparencia Municipal de García NL., realizó una búsqueda exhaustiva de lo solicitado por el particular, por lo cual se adjunta a la presente la evidencia fotográfica de dicha búsqueda, advirtiendo que no arrojó resultado alguno sobre la información.

Es por ello que me permito informar que esta Secretaría atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal y de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el día de hoy 03-tres de abril de 2025- dos mil veinticinco dentro de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en Calle Heberto Castillo # 200, colonia paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos determinando lo siguiente.

El día 03-tres de abril de 2025- dos mil veinticinco a las 10:00- diez horas, en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, la C. Ana Karina Alvarado Ramírez, Coordinador de La Contraloría Municipal, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que se encuentran dentro de carpetas adjuntas en los archiveros en donde se está almacenada diversa información, no se localizó ningún archivo que contenga la información requerida en la solicitud. lo anterior, se demuestra en la imagen que se plasma a continuación:



El día 03-tres de abril de 2025- dos mil veinticinco a las 10:00- diez horas, en la Contraloría Municipal, el C. José Roberto Báez Leal, Coordinador de La Contraloría Municipal, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que encuentran en manera digital, sin embargo,





no se localizó ningún archivo que contenga la información requerida en la solicitud. Lo anterior, se demuestra en la imagen que se plasma a continuación:



Una vez realizada la búsqueda en los archivos electrónicos y físicos que están contenidos dentro los expedientes de La Secretaria de Contraloria y Transparencia Municipal, no se encontró documentación alguna relativa la solicitud de información comento, siendo las 10:50- diez horas con cincuenta minutos del mismo día, no se desprende información alguna que contenga información requerida de la documentación solicitada.

**Por lo que con fundamento al artículo 154 y 163 de la ley de transparencia que a la letra dice:**

*“Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita”*

**Artículo 163.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.”*

**SEGUNDO.** - Se ordena dar vista a la Dirección de Transparencia, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

**TERCERO.-** Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la Secretaria de es Comité somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión, siendo las 11:00 once horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.





ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA .....

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ

\_\_\_\_\_

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

\_\_\_\_\_

ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

\_\_\_\_\_

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA

\_\_\_\_\_

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS

\_\_\_\_\_

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

